

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

SUSCRICION

para los pobres de Barcelona abierta en el Gobierno civil de esta provincia.

Reales Cs.

Suma anterior.....	20.454'80
Juzgado de Montblanch.....	120
D. Luis Gil, Promotor fiscal de Falsét.....	60
» Tomás Vallin, idem de Gandesa.....	40
» Francisco Galicia, Juez de Valls.....	40
» Leoncio Lainer, Fiscal.....	30
» Miguel Garriga.....	20
» Ramon Grau.....	20
» Francisco Sarri.....	20
» Tomás Blasi.....	20
» Ramon Mas.....	4
» Cayetano Badía.....	4
» Ignacio Voltas.....	4
» Ramon Carreño.....	4
» Bautista Rius Piñol.....	4
» Florencio Ripoll Vinaixa.....	2
» Vicente Mauricio Miró.....	1
» José Ripoll Andreu.....	1
» Manuel Ripoll Monné.....	1
» Bautista Puijól Roca.....	1
» Pedro Vinaixa Monné.....	1
Ayuntamiento de Salomó, de fondos municipales.....	50
D. Juan Calbet.....	7
» Cristóbal Artigues.....	6
» Antonio Fortunys.....	6
» Juan Luis.....	4
» Juan Recasens.....	4
» José Casas.....	2
» Ramon Lluís Roca.....	8
» Juan Pascual.....	2
Ayuntamiento de Bisbal del Panadés, del presupuesto.....	60
D. José Esteve.....	2
» Carlos Cañellas.....	4
» Martin Queraltó.....	1
» Pablo Calbet.....	2
» Juan Jané.....	8
» Salvador Saumoy.....	4
» José Lleonart.....	2
» Juan Huch.....	2
» Pedro Palau.....	8
Rdo. Jaime Martí.....	8
D. Juan Roig.....	8
Pbro. José Rifé.....	4
Ayuntamiento de Cunit.....	50
D. Francisco Guasch.....	8
» José Soler.....	4

D. Pablo Soler.....	2
» Jaime Nicolau.....	4
» Pablo Arnabát.....	4
Rdo. Ramon Solsona.....	5
D. Luis Vidal de Amigó.....	40
» Pedro Vidal.....	4
» José Ricart.....	2
» Juan Ricart.....	1
» Magin Soler.....	2
» Vicente Soler.....	2
» Juan Andreu.....	2
» Ramon Reventós.....	2
» Pedro Borrell.....	2
» Salvador Almirall.....	8
» Pedro Farré.....	4
» Francisco Vadell.....	2
» José Romogosa.....	6
» Francisco Serra Papiol.....	2
Ayuntamiento de Perafort, del presupuesto.....	10
D. Francisco Torrellas.....	8
» José Vidal Ferré.....	8
» Antonio Saigí.....	2
» Pablo Masagués.....	2
» José Vidal Salort.....	12
Rdo. José Borrás.....	8
D. Juan Saigí.....	10
» Juan Fuster.....	4
» José Saigí Ciurana.....	4
» Francisco Vidal.....	2
D.ª Francisca Vidal.....	2'12
D. Juan Veciana.....	2
» José Solé.....	2
» Jaime Tomás.....	2
» José Mirt.....	1
» Gregorio Vidal.....	1
» José Vidal.....	1
» José Valls.....	1
» Salvador Vidal.....	1
» Isidro Vidal.....	'24
» José Pallarés.....	'24
» José Veciana.....	'60
» Francisco Montagut.....	'48
Vda. de Pablo Bardina.....	'24
D. Jaime Nimlis.....	'72
» Pedro Grós.....	'72
» José Climent.....	'24
» Eloy Canals.....	'48
» Juan Vidal.....	'72
» José Domingo.....	'48
» José Fortuny.....	'72
» Pablo Busquets.....	'48
» Francisco Vidal.....	'48
» Pedro Vidal.....	'48
Rdo. Pascual Pascual.....	4
D.ª Isabel Magriñá.....	4
» Francisca Magriñá.....	20

D.ª Antonia Solé.....	8
D. Antonio Farmá.....	1
» Agustin Vidal.....	4
» José Pons.....	2
» Antonio Armengol.....	2
» Juan Pons.....	4
» José Reig.....	'72
» Juan Figuerola.....	'72
D.ª María N.....	'72
SUMA.....	21.351'40

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2957.

Debiendo ausentarme hoy de esta provincia, he hecho entrega del mando de la misma al Vicepresidente de la Diputacion provincial Sr. D. Pedro Massiá.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Tarragona 28 de Noviembre de 1870.—Juan Manuel Martinez.

Núm. 2958.

Por ausentarse de esta provincia el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Martinez, Gobernador civil de la misma, en el día de la fecha me he hecho cargo del ejercicio de su superior autoridad, como Vicepresidente de la Diputacion, segun previene la ley provincial vigente.

Lo que se hace público por medio del presente Boletín para general conocimiento.

Tarragona 28 de Noviembre de 1870.—Pedro Massiá.

Núm. 2959.

El Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona ha dictado el siguiente bando que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 28 de Noviembre de 1870.—El Gobernador interino, Pedro Massiá.

«GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.—No habiendo desaparecido por completo la enfermedad epidémica que aflige á esta hermosa ciudad, y en virtud de las instrucciones que he recibido del Excmo. Sr. Ministro de la

Gobernacion, fundadas en las leyes de Sanidad vigentes; hago saber á los habitantes de la provincia de mi mando, que continúan en toda su fuerza y vigor las prescripciones Sanitarias adoptadas para las operaciones de carga y descarga que hayan de verificarse en el Puerto, como tambien las relativas á la circulacion de viajeros y mercancías por los lazaretos.—Barcelona 26 de Noviembre de 1870.—El Gobernador de la provincia, Juan Antonio Corcuera.»

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Extracto oficial de la sesion celebrada por la Excmo. Diputacion de esta provincia el dia 14 de Marzo de 1870.

Abierta la sesion á las once y media de la mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, con asistencia de los Sres. Diputados Massiá, Martí, Pellicer, Calaf, Carbó, Brufau y Alberich, fué aprobada el acta anterior.

El Sr. D. Pedro Massiá, llamó la atención del Cuerpo provincial sobre el proyecto de ley orgánica recientemente presentado á las Cortes y en el cual consignándose que el Gobernador tiene la presidencia de la Diputacion y que en su ausencia é imposibilidad será reemplazado en sus funciones por el Secretario del Gobierno podia llegar el caso anómalo de que este funcionario presidiese las Diputaciones, lo cual consideró que amenguaria el prestigio de las mismas y especialmente del Presidente que deben nombrar los Diputados. Abundando el Cuerpo provincial en las mismas ideas que el proponente, acordó por unanimidad elevar una exposicion á la Asamblea constituyente con el objeto de que al discutirse el mencionado proyecto se consignase de un modo explícito que en ausencias del Gobernador, correspondiese la presidencia de las Diputaciones al que fuese nombrado por las mismas.

En vista del telégrama del Ministerio de la Gobernacion comunicado por el Sr. Gobernador de esta provincia, manifestando, que conforme el art. 17 del decreto de 3 de Abril de 1869 los pue-

blos que hubiesen cubierto en metálico todo su cupo no debían ser incluidos en el alistamiento de este año, pero que era condicion indispensable que se hiciera el sorteo para saber qué mozos entraron en él y cuáles quedarían libres; la Diputación, después de un ligero debate y considerando que algunos pueblos de esta provincia omitieron el sorteo, acordó publicar una circular escitando el celo de los Ayuntamientos para que en un breve término procediesen á formular el alistamiento del año último con todas las demás operaciones preliminares para escluir en el del presente á los mozos que redimieron su suerte.

La Diputación quedó enterada de la orden de la Regencia del Reino declarando que los expendedores de bulas no pueden escusarse de desempeñar cargos concejiles para que sean nombrados.

En vista de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra de la Direccion general de Rentas, pidiendo muestras de vinos y noticias determinadas sobre su calidad y condiciones á fin de facilitar su entrada en los mercados extrangeros; se acordó comisionar al Diputado Sr. D. José Pellicer para que puesto de acuerdo con la Junta de Agricultura y propietarios importantes, escogite los medios de secundar la escitacion hecha por aquel centro directivo.

La Diputación acordó no ser procedente recurrir á la representacion nacional en el sentido que lo ha hecho la de Lugo para que se desestimase la subvencion consignada en el proyecto de ley orgánica á favor de los Diputados de la Comision permante por ser potestativo de estos el admitirla ó renunciarla.

Se aprobaron los expedientes de los individuos del pueblo de Fatarella declarados fallidos por la contribucion de inmuebles respectiva al año económico de 1868 á 69 y el del único del de Constantí por lo que respecta al primer semestre del de 1869 á 70.

Se acordó recordar al Alcalde de Caltlar el informe que se le pidió sobre el domicilio y residencia de D. Francisco Angles.

En vista de una reclamacion de varios vecinos de Garcia y de los informes evacuados por los Ayuntamientos de Ascó, Mora la Nueva, Mora de Ebro, Vinebre y Falsét, la Diputación acordó conceder al primer pueblo el establecimiento de dos ferias de ganado de toda especie, una en el tercer Domingo de cuaresma y la otra en el segundo Domingo de Diciembre de todos los años, previa la aprobacion del Sr. Gobernador.

Visto el expediente de las nuevas elecciones municipales verificadas en Vilanova de Escornalhou, se acordó pedir informe al Sr. Juez de primera instancia de Falsét para que manifestase desde qué día estaban procesados los cinco individuos ausentes que aparecieron elegidos, y fué admitida la dimision que de sus respectivos cargos hicieron el Alcalde D. José Mestre y el Regidor D. Juan Freixes por cambio de domicilio.

Se acordó contestar á una comunicacion de la Junta de las Obras del puerto de esta ciudad que no era posible entregar la cantidad que en concepto de subvencion le correspondia por el segundo trimestre, ofreciendo hacerlo tan pronto como los fondos lo permitiesen.

Fué desestimada una reclamacion de los cuentadantes de la Canonja pidiendo una próroga de quince dias para la presentacion de cuentas y que se retirase el planton, puesto que solo restaban tres dias para espirar el plazo que solicitaban.

Se acordó que por la Direccion de caminos vecinales se proceda al estudio y formacion del proyecto para la construccion de la carretera de tercer orden que desde Amposta se dirige á la estacion de Santa Bárbara para enlazarla con la general que pasa por dicho pueblo.

Se aprobó la cuenta de los gastos de la Secretaria de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, ocurridos en el mes de Diciembre último.

La Diputación quedó enterada de haber cesado en su destino el Oficial de la misma Junta D. José Piqué y Sardá y de que á pesar de ésto continua desempeñando el mencionado cargo sin retribucion alguna.

En vista del informe emitido por el Director Jefe de obras civiles referente á la cuestion promovida en Montroig con motivo de la casa que Antonio Masó y Alsina principiá á construir en la calle Nueva de Arriba; la Diputación acordó que continuase su edificacion con el levantamiento del embargo, previniéndose al Alcalde que se ocupe de practicar las obras necesarias para el completo arreglo de la acequia de desvio construida en 1861.

Se acordó remitir al Alcalde de la Riba el pliego de reparos ofrecidos en las cuentas municipales del año económico de 1863 á 64 para que en el término de ocho dias se solventasen por el Alcalde y Depositario de dicha época.

Habiendo pedido la libertad de Miguel Pamies y Odena por haberle sustituido Vicente Vandellós y Ciurana, y resultando de la comunicacion del Sr. Gobernador militar que no pertenecía al Regimiento que se suponía; se acordó dar traslado al Alcalde de Montblanch para que lo comunicase á la familia del Pamias y manifestase su actual situacion.

En vista de la contestacion dada al pliego de reparos opuesto á las cuentas municipales de Riudecañas correspondientes al año económico de 1865 á 66; la Diputación acordó que debian reintegrarse á los fondos comunales los 14 escudos 800 milésimas que se pagaron por la confeccion de las mismas, por ser obligatorio á los cuentadantes el formarlas, y respecto al primer reparo sobre el cual se espone fueron extraviadas las cuentas particulares á que se refiere, que se procurase algun medio para justificar los gastos.

Se acordó dar traslado al Alcalde de Alforja de la resolucion de la Administracion económica comunicada por

el Sr. Gobernador sobre haberse constituido en depósito necesario la cantidad que importaban los resguardos interinos de los diez y ocho bonos del Tesoro procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios vendidos de dicha poblacion, haciéndose otro tanto con respecto á la villa de Aleixar, sobre lo mismo.

La Diputación quedó enterada de haber salido el Director Jefe de caminos vecinales con su ayudante al objeto de verificar el reconocimiento del trazado del primer trozo del camino de Valls á Solivella siguiendo luego á Pont de Armentera para evacuar las diligencias que se le tenian encomendadas.

Se acordó autorizar á D. Agustín Prats, Alcalde de Llorens, para trasladar su domicilio al pueblo de Bañeras, y tan pronto como acreditase hallarse inscrito en el padron del nuevo vecindario, se resolveria lo conveniente con respecto á la exoneracion del cargo que estaba desempeñando.

La Diputación quedó enterada de una comunicacion de D. Plácido Bassedas, retirando la dimision que habia hecho del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Réus.

Se desestimó la pretension de la empresa de bagajes para que se le relevase del pago que reclamaba el Alcalde de esta ciudad de ciertas caballerias que se embargaron en los primeros dias del pasado mes de Octubre, acordando á la vez que no venia obligada al servicio de los trasportes de camas que le exigia el Gobernador militar de Tortosa.

Se trasladó al Alcalde de Ulldemolins como resolucion á su instancia, el oficio del Sr. Gobernador en que previo informe del Ingeniero Jefe de montes se desestimó la pretension de aprovechamientos que solicitaba.

La Diputación quedó enterada de haber salido el Director de obras civiles con su Ayudante al pueblo de Constantí para evacuar una comision que se le confirió.

Pasó á informe del Sr. Diputado Don José Martí de Eixalá una comunicacion de la Junta de Instruccion primaria incluyendo otras de la Directora y de la segunda Profesora de la Escuela normal de Maestras de esta capital sobre alquileres del edificio destinado á escuelas y habitaciones de aquellas.

En vista de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando la orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en que se disponía que los haberes devengados por los voluntarios de la libertad de Calafell, movilizados con motivo de la última sublevacion republicana, debian satisfacerse de fondos provinciales ó municipales; la Diputación, considerando que no existia en su presupuesto partida alguna consignada para dicha atencion, acordó trasladarla al Alcalde, advirtiéndole que si en el municipal carecia de consignacion, acudiese para conseguir aquel resultado al Ministerio de la Guerra.

La Diputación quedó enterada de haber cesado en el desempeño de Guardamonte del distrito de Aldover, Vicente Povill y Franquet.

Se aprobaron los expedientes de los

individuos declarados fallidos por la contribucion de inmuebles del pueblo de Arbós respectiva al primer semestre del año económico de 1869 á 70 y de los de Gandesa y Mora de Ebro de 1868 á 69.

No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada para la venta y aprovechamiento de pastos de los montes de Tortosa denominados Carrovetes, Regachol y otros en la partida Tellar se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador.

Se acordó prevenir á los cuentadantes de Mora la Nueva que solventasen el segundo reparo del pliego que les fué remitido, en el término de cuatro dias, con la comunicacion de espadirse un planton á sus costas.

No habiendo sido suficientes las contestaciones dadas por los cuentadantes de Albiol á los reparos primero, segundo y quinto opuestos á las cuentas del año económico de 1865 á 66, se acordó formar un segundo y definitivo pliego que comprenda aquellos.

Para evitar nuevas dilaciones se acordó aprobar el repartimiento del impuesto personal formado por el Ayuntamiento de Rocafort de Queralt por resultar el total de la cantidad que tenia señalado, sin embargo de algunas informalidades cometidas.

En vista de una comunicacion de la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, trasladada por el Sr. Gobernador de esta provincia, pidiendo ciertos datos sobre cárceles, depósitos municipales alquileres que satisficieran con las reformas ó mejoras que necesitasen, se acordó facilitar las noticias que sobre el particular existiesen en la Secretaria.

Se acordó pasar á informe del Diputado Sr. Martí el expediente sobre supresion de dos escuelas en Aleanar devuelto por la Direccion general de Instruccion pública.

Igualmente se acordó secundar la exposicion dirigida á las Cortes por la Diputación provincial de Guadalajara relativa á la incompatibilidad entre los cargos de Diputados á Cortes y provinciales, con el de cualquiera otro retribuido con fondos generales, provinciales ó municipales.

No siendo suficientes los motivos que alegó el Ayuntamiento de Vimbod para hacer dimision por hallarse imposibilitado de cubrir las obligaciones mas sagradas del presupuesto; la Diputación acordó desestimar su pretension.

En vista de un oficio del Tribunal de cuentas del Reino trasladado por el Sr. Gobernador, se acordó recordar por última vez al Alcalde de esta ciudad la remision de las cuentas municipales pertenecientes al ejercicio económico de 1866 á 67, encargándole que dictase al efecto las disposiciones convenientes para el cumplimiento de dicho servicio sin dilacion alguna.

En igual forma y con el mismo motivo se acordó con respecto al Alcalde de Réus.

Se acordó contestar á la consulta hecha por el Alcalde de Masllorens sobre inclusion en el alistamiento del

mozo Jaime Vives, que si los padres de este fallecieron antes de 1.º de Enero de 1868, procedia su alistamiento en Cañellas como comprendido en el caso 3.º art. 38 de la ley de quintas, pero si cualquiera de los dos hubiesen muerto posteriormente, debia ser incluido en las listas del pueblo en que tuviera la residencia, segun el caso 1.º del mismo artículo y que para el efecto se pusiera de acuerdo con el Alcalde del pueblo de Cañellas.

En vista de una exposicion de los Alcaldes y Concejales del Ayuntamiento de Vendrell pidiendo que se les admitiese la dimision que hacian de sus respectivos cargos y se les alzase la multa impuesta por la Administracion económica por la falta de presentacion del repartimiento del impuesto personal: considerando que no incumbia á la Diputacion el resolver sobre la condonacion de multa que se solicitaba: considerando que los motivos alegados por el Ayuntamiento no eran suficientes para fundar su dimision: considerando que los cargos concejiles son obligatorios con arreglo al artículo 58 de la vigente ley municipal; la Diputacion acordó que no procedia la admision de la renuncia presentada.

Oido el informe del Diputado Sr. Carbo sobre la comunicacion de D. Antonio Martell, planton nombrado para la presentacion de cuentas de Mora de Ebro, y resultando del mismo que aun cuando se le satisficieron las dietas devengadas hasta el dia 7 de Enero último, no se le pagaron las que acreditaba desde dicho dia hasta el 9 de Marzo en que cesó de desempeñar la comision; la Diputacion acordó que los cuentadantes satisficiesen á dicho Martell todas las dietas que tenia devengadas y no satisfechas en el preciso término de ocho dias, sin perjuicio de adoptarse medidas de mayor rigor si dejasen de verificarlo.

Visto un oficio del Alcalde de Valls, trasladado por el Sr. Gobernador de esta provincia, en que incluia una instancia de D. José Dasca y Folch, pidiendo se revocase el acuerdo de la Diputacion por el que se le obligaba á tomar posesion del cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicha villa para que fué elegido, en razon á que habia ya presentado su excusa al municipio como incompatible dicho cargo con el de Notario que estaba desempeñando, no constando á la Diputacion si la expresada excusa fué alegada en tiempo oportuno ni haber hecho valer su derecho ante la misma para eximirse de Concejal; acordó no haber lugar á revocar el fallo de 16 de Febrero último, pero que con el objeto de evitar dilaciones y no suscitar nuevos entorpecimientos se declaró exento al expresado Dasca de servir el cargo de Regidor del Ayuntamiento de Valls por haber optado por el de Notario de conformidad con lo dispuesto en la orden de 22 de Junio del año próximo pasado.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Tarragona 23 de Marzo de 1870.—El Secretario, Tomás Larraz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2960.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro que desde el dia 2 del inmediato mes de Diciembre se admitan en todas las Cajas del Reino, el cupon de los Bonos del Tesoro de la emision de 28 de Octubre de 1868, vencadero en 31 del mismo; lo hago público por medio de este periódico oficial para que llegue al conocimiento de los tenedores de dicha clase de papel en esta provincia, advirtiendo que los expresados cupones podrán presentarse en la intervencion de esta Administracion económica todos los dias no feriados, de diez á una de la mañana, bajo factura que al efecto facilitará gratis la expresada dependencia.

Tarragona 26 de Noviembre de 1870.—El Administrador, Julian Elias.

Núm. 2961.

ALMIRANTAZGO.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Número 27.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

HIDROGRAFIA.

AL COMERCIO MARÍTIMO.

El Gobierno egipcio notifica haber fijado los derechos de faros que deberán pagar los buques nacionales y extranjeros de la manera siguiente:

1.º Todo buque mercante de vela ó vapor pagará al entrar en uno ó en varios puertos egipcios del Mediterráneo piastra y media (moneda del país) por tonelada turca.

2.º Todo buque mercante de vela ó vapor, al entrar en uno ó en varios puertos egipcios del mar Rojo, pagará 2 piastras por tonelada turca.

3.º Todo buque mercante de vela ó vapor que vaya desde el Mediterráneo al mar Rojo ó inversamente tendrá que pagar, en Puerto-Said en el primer caso, y en Suez en el segundo, los derechos de faros segun las dos tarifas, es decir, á razon de 3'5 piastras por tonelada turca.

4.º Todo buque mercante de vela ó vapor al entrar en un puerto egipcio deberá pagar, despues de estar admitido á libre plática, los derechos de faros en las oficinas de la Capitanía del puerto, al mismo tiempo que haga su declaracion de llegada.

5.º Cada nueva entrada en un mismo puerto obligará al buque mercante á pagar los mismos derechos.

6.º Quedará exento de un nuevo pago de derechos el buque mercante que en un intervalo de 24 horas se vea obligado á entrar nuevamente, bien por causa del mal tiempo ó por averías que consten en proceso verbal firmado por los jefes de á bordo.

7.º Las firmas del proceso verbal deberán estar legalizadas en el Consulado correspondiente al buque en cuestion. Despues de esta formalidad deberá revisarse el proceso por el Capitan del puerto.

8.º Quedan exentos de pagar estos derechos los buques de guerra y los mercantes que midan desde 10 toneladas turcas para abajo.

9.º La suma de los derechos que tiene que pagar cada buque está calculada con respecto á su arqueo legal y oficial, convertido á toneladas turcas.

10. El presente reglamento-tarifa, concierne á los derechos pagaderos en las Capitanías de los diferentes puertos de Egipto, empezará á regir desde 1.º de Julio próximo.

MAR DEL NORTE.

Costa de Holanda.

Faro en el Laagte (valle) de Hamstede.

El Ministro de Marina de Holanda notifica que el dia 15 de Diciembre pasado se encendió un faro en la parte O. del sitio indicado, en la costa N. de la isla Schouwen, en la pasa de Brouwershaven.

La luz es fija, blanca, producida por un aparato catóptrico, y está destinada á servir tan sólo de direccion para guiar hácia el Schaar de Renesse.

Los buques que vengan de fuera navegarán hácia el E. hasta enfilear el faro de Hamstede con la luz giratoria de la Schouwen del O.; encontrándose ya en 7 ú 8 metros de fondo, seguirán el mismo rumbo hasta que la luz E. de la isla Schouwen del N. (modificada para que muestre un sector rojo hácia el N.) aparezca roja, y que el tonel blanco de Schaar quede enfileado con la torre interior. Continuando el mismo rumbo, desaparecerá la luz roja y se verá de nuevo la blanca; se estará entonces en el medio del canal; y gobernando al S. 66º E., ó en sus inmediaciones segun la marca y el viento, se llevará la proa hácia el faro de Ossengoek y hácia la rada.

Marcaciones verdaderas.—Variacion en 1870, 18º 25' NO.

Océano atlántico del Norte.

ESTADOS-UNIDOS (VIRGINIA).

Faro en el banco Wolf Trap, bahía de Chesapeake.

El Gobierno americano notifica estarse construyendo un faro sobre pilotes en reemplazo del buque-faro que marca al banco Wolf Trap, situado entre los rios York y Rappahannock, en Virginia.

Dicha construccion dista ménos de media milla del extremo del cantil E. del banco en 4 metros de fondo á media marea, y á una milla próximamente al O. del buque-faro de Wolf Trap: debe pasarse cuando ménos media milla al E. Los Capitanes y los prácticos deberán evitar las obras que se ejecutan, cuya posicion está indicada por un buque-faro provisional fondeado cerca de su parte E., el cual exhibe una luz fija, roja, para evitar se confunda con la del buque-faro Wolf Trap, que es fija blanca.

OCEANO PACIFICO.

Bajo cerca de las islas de Chinchá.

El Comandante del *Lamothe-Piquet* ha explorado un bajo, donde tocó recientemente un buque inglés, el cual estará situado al E. de la isla Chinchá del Sur. Esta piedra sobre la cual se

encuentran 3'80 metros de agua en baja mar, está situada á 0'55 millas al S. 7º O. de la punta E. de la isla Chinchá del centro, y á 150 metros al N. 40º E. del arrecife situado al E. de la isla del Sud. El arrecife del E. de la isla Chinchá del Sur está dividido en dos partes, entre las cuales se encuentra paso.

Marcaciones verdaderas.—Variacion en 1870, 10º 55' NE.

Madrid 29 de Junio de 1870.—Por orden del Almirantazgo, el Jefe interino de la Seccion, Felipe Ramos Izquierdo.

Número 28.

MAR MEDITERRÁNEO.

Francia.—Golfo de Jouan.

Desde el 1.º de Julio de 1870 se enciende una luz en Hette, sobre el cabo de Antibes ó de la Garoupe, extremidad oriental del golfo Jouan.

Dicha luz es fija; está á 10m.4 de altura sobre el nivel del mar; aparece blanca cuando demora entre el O. 17º N. y el E. 4º N., y roja cuando lo hace entre el E. 4º N. y el E. 17º S., y puede verse del color blanco á distancia de 9 millas, y del color rojo á la de 7 millas.

La casa del guarda, en la cual se enciende la luz, se halla situada en 43º 32' 37" lat. N., y 13º 19' 34" long. E.

Advertencia. Los buques que se aproximen á los arrecifes llamados Bases de la Fourmigue entrarán en el sector de luz roja, cuyo limite meridional pasa como á 2'5 cables al S. del escollo situado al S. de la Fourmigue.

MAR ADRIÁTICO.

Faro flotante en el puerto de Trieste.

Segun anuncio del Gobierno austriaco, se ha colocado un faro flotante para que indique la extremidad de los trabajos del muelle que se está construyendo en el puerto de Trieste.

ARCHIPIÉLAGO GRIEGO.—CANAL DE EURIPO.

Faro de Stronguilo.

Desde el 20 de Junio se enciende una luz en una torre recién construida en la cima del islote Stronguilo, el más meridional del grupo de las Lichades, en el canal de Euripo, enfrente de la entrada del golfo Maliaeo, de Lamia ó Zitouni.

Dicha luz es blanca y giratoria; llega á su mayor brillantez de 3 en 3 minutos; se halla á 41 metros de altura sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado se avista á distancia de 16 millas desde cualquier punto del horizonte.

El aparato de iluminacion es dióptrico y de cuarto orden.

La torre que es de mampostería, blanca y redonda, sobresale de la caseta de los guardas; tiene 9m.40 de alto, y se halla situada en 38º 48' 20" lat. N., y 29º 1' 48" long. E.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

CANAL DE LA MANCHA.

Supresion de la estacion telegráfica flotante.

En el *Aviso núm. 24* de Junio de 1870 se hace pública la instalacion de

un buque que había de servir de estación telegráfica en la entrada occidental del Canal de la Mancha, el cual estaba fondeado por 49° 20' 30" lat. N., y 0° 44' 38" long. O.; pero como luego ha sido trasladado de dicho sitio y no se piensa por ahora volverlo á colocar, se previene á los navegantes que todo cuanto dice el expresado *Aviso núm. 24* es como si nada hubiere dicho.

NUEVA ESCOCIA.

Faro de la entrada de la bahía Mahoe.

Segun noticias, el faro de la isla East Ironbound, es la entrada de la bahía Mahone, se ha incendiado, y no volverá á alumbrar hasta que se reedifique la torre.

Faro de la bahía de Liverpool.

Desde el 15 de Julio de 1870, la luz blanca de la punta de Fort, en la entrada de la bahía de Liverpool, será sustituida por una luz fija y roja, que en tiempo despejado podrá avistarse á distancia de 5 millas.

Faro del cable Sable.

Desde el 1.º de Setiembre próximo, la luz fija y roja del cabo Sable será sustituida por una luz blanca y giratoria, que dará destellos de 15 segundos de duracion, alternados con eclipses de 25 segundos.

Faro de la punta de Beccaro.

Desde la misma fecha, la luz blanca giratoria de la punta de Baccaro, en la banda occidental del puerto de Latour, se convertirá en una luz fija y roja, que en tiempo despejado podrá avistarse á distancia de 12 millas.

ESTADOS-UNIDOS.—MARYLAND.—BAHÍA DE CHESAPEAKE.

Faro flotante en la boca del Choptank.

El día 1.º de Junio de 1870 se ha colocado un faro flotante sobre la cabeza SE. del bajo que sale de la punta Benoni, en la boca del rio Choptank, banda oriental de la bahía de Chesapeake.

En él, á 10^m,36 de altura sobre el nivel del mar, se enciende una luz fija y blanca, que en tiempo claro se puede avistar á distancia de 10 millas desde cualquier punto del horizonte.

El casco es una goleta de 41 toneladas, pintada de aplomado y con los palos blancos, que en la popa tiene escrito el núm. 25, y en cada costado con grandes letras blancas las palabras CHOPTANK RIVER. Está fondeado por 6^m,4 de agua, y sirve de guía para subir ó bajar por el rio, así como para tomar el canal entre Castle Haven y la punta Chlora, en el rio Tred Haven, y para ir á buscar el fondeadero de la cala Fox's Hole, dentro de la barra de la punta Cenoni.

En tiempo de niebla y en noches muy oscuras se tocará alternativamente una campana y un bautintín chinesco.

MAR DE LAS ANTILLAS.—VENEZUELA.—ROMPIENTES AL NE. DE LOS ROQUES.

Segun aviso del Gobierno dinamarqués, la fragata de guerra *Ancona*, yendo de la Guayra á San Thomas, vió

unas rompientes en 12° 55' lat. N., y 59° 55' 38" long. O.

OCCÉANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.—JAPON.—ISLA DE NIFON.

Escollas en el canal Uraga.—Bahía de Yedo.

El buque inglés *Sylvia*, comisionado para el levantamiento de planos, ha descubierto sobre la costa occidental del canal Uraga, en la entrada de la bahía de Yedo, varios escollos que, contados de N. á S., son los siguientes: 1.º Una piedra visible á media marea, situada á 1² cable al N. de la punta Rubicon. 2.º Una con un metro de agua encima, á media milla al S. de la punta Senda. 3.º Otra á media milla al SSO. de la anterior. 4.º Dos en la ensenada Kaneda, á distancia de 1⁵ á 2 cables de tierra y al N. 5º O. de la punta meridional del cabo Sagami.

Las demoras son verdaderas.—Variacion en 1870, 3º 25' NO.

JAPON.—ISLA DE KUSIU.

Luz fija en Satano-Misaki.

Segun anuncio del Gobierno del Japon, en la torre provisional construida recientemente en Satano-Misaki (Cabo Chichakoff) extremidad meridional de la isla Kiusiu, en la entrada del golfo de Kagosima, se enciende á 88 metros de altura sobre el nivel del mar una luz fija y blanca, que en buen tiempo se puede avistar á distancia de 18 millas, siempre que demore entre el N. 14º O. y el E. 20º N.

Dicha luz está situada en 30º 59' lat. N., y 136º 57' 22" long. E.

Las demoras son verdaderas.—Variacion en 1870, 3º NO.

Madrid 7 de Julio de 1870.—Por orden del Almirantazgo, el Jefe interino de la Seccion, Felipe Ramos Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2962.

Don Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por este tercero y último edicto y pregon, cito llamo y emplazo á Magin Boronat y Aumetllé (a) Aguidó, vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias desde la publicacion del presente en adelante contaderos se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de este partido á fin de recibirle declaracion indagatoria y oírle en la causa criminal me hallo instruyendo sobre homicidio de D. Joaquin Amet; pues que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Miguel Garriga, Escribano.

Núm. 2963.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona. Por el presente segundo edicto se

llama, cita y emplaza al sugeto que entre siete y ocho de la mañana del dia veinte y tres de Setiembre último entró y estuvo en la tienda de la calle de Jaime primero de esta ciudad en compañía de Pilar Solis y Pindado y Baldomero Casas y Vigué para comprar pañuelos, se presente en este Juzgado, calle de Regomir, número seis, piso cuarto, dentro del término de nueve dias contados desde la publicacion del presente, al objeto de recibirle declaracion en méritos de la causa criminal sobre hurto que se sigue en dicho Juzgado.

Barcelona veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., Marcelo Planas y Casals, Escribano.

Núm. 2964.

Don Nicolás Grustán y Miralles, Juez de primera instancia de esta villa de Tremp y su partido.

Por el presente único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Canelles, vecino de la villa de Palau de Noguera, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca ante este Juzgado al efecto de ratificarse bajo juramento en forma en el contenido de su denuncia presentada con motivo de haberle cobrado indebidamente Valentin Bigoria, de esta vecindad, la pension de un censal que prestaba á D.ª María Trilla; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en la villa de Tremp á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Nicolás Grustán.—Por mandado de S. S., Antonio Pal, Escribano.

SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente direccion.

N.ºs	Nombres.	Direccion.
77	Pedro Jorgas.....	Sevilla.
78	Francisco Bronchal.	Salou.
79	Gregorio Ballesté...	Réus.
Desconocidos.		
255	Juliana Gonzalez.	
256	Joaquin de Cairrol.	
257	Eusebio Ferrer.	
258	Francisco Saco.	
259	Mariano Llopis.	
260	Maximino Saball.	
261	Narciso Oller.	
262	Pablo Poblet.	
263	Eliseo Roca.	
264	Murillo Bobadillo.	
265	Maria Vidiella.	
266	Pedro Santorroman.	
267	Pedro Villanueva.	
268	Matías Carbó.	
269	Concha Pérez.	
270	Joaquin de Cors.	
271	Antonio Marcó.	

272 Vidal Cartes.

273 Ana Vidal.

274 Vidal Cartes.

275 José Moronda.

Tarragona 28 de Noviembre de 1870.—El Subinspector, Ramon de Morenes.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del día 27 de Noviembre.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Continúa subiendo el barómetro, mar tranquila en todas nuestras costas; 61 Coruña; 63 Santiago, Oviedo; 66 Bilbao, Tarifa, Barcelona; 67 San Fernando; 68 Valencia; 69 Alicante.

SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el día de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS EN ESTE PUERTO EL DIA 27 DEL ACTUAL.

De Liverpool y escalas en 14 ds., vapor Elena, de 252 ts., c. D. Tiburcio de Larrañaga, con algodón, hierro y efectos, á la Sra. Viuda de Carabia.

DESPACHADAS.

Ninguna.

ENTRADAS EL DIA 28.

De Malgrat y Sitges en 4 ds., laud Monseny, de 19 ts., p. Sebastian Turró, con aros de madera y efectos, á los Sres. Cañellas hermanos.

De Mahon en un dia, vapor Menorca, de 128 ts., c. D. Antonio Victory, con calzado y la correspondencia, á D. Francisco Novelle, y 20 pasajeros.

De Villanueva en un dia, laud Viñet, de 19 ts., p. Sebastian Monserrat, con pipas vacías, á los Sres. Gaspar y Torrents.

De Taganrog, Constantinopla, Castellamare, Nápoles y Marsella en 72 ds., polacra italiana Santiago, de 173 ts., c. D. Fernando Paganetto, con trigo, á los Sres. Canadell y Villavechia; queda en observacion.

DESPACHADAS.

Para Vinaróz laud S. Sebastian, de 19 ts., p. Manuel Carbonell, en lastre.

Para S. Carlos de la Rápita, laud Narciso, de 58 ts., p. José Antonio Pascual, en lastre.

Para Villanueva, laud Viñet, de 19 ts., p. Sebastian Monserrat, con vino.

Para Barcelona, polacra-goleta Joven Adela, de 110 ts., c. D. Antonio Castellá, con algodón, de tránsito.

Para Bilbao y escalas, vapor Asturias, de 272 ts., c. D. Anselmo Piñole, con vino, aguardiente y papel.

Para Constantinopla, bergantin americano Niko, de 364 ts., c. D. Andrés Tonello, en lastre y 3 pasajeros.

Para Buenos-Ayres, bergantin inglés Hope, de 179 ts., c. D. Jorge Webber, con vino, aceite y pimenton, y 3 pasajeros.

Tarragona 28 de Noviembre de 1870.—El Director, Raimundo Alfonso.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.